

## **Reglamento de Promoción de la cuenta Objetivos Credomatic “Sorteos mensuales de hasta \$500”**

### **Primero: Propiedad Del Programa**

El presente programa pertenece exclusivamente al Banco BAC San José, S.A. parte del Grupo Financiero BAC - Credomatic Costa Rica, empresa que en adelante se conocerá como el “patrocinador” o “BAC Credomatic”.

### **Segundo: Definiciones**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Patrocinador:** Grupo Financiero BAC - Credomatic Costa Rica, a nombre del Departamento de Cuentas y Servicios Personales del Banco BAC San José S.A. en adelante BAC Credomatic No participa ningún otro servicio del Banco.
- **Cuenta principal** Objetivos BAC Credomatic: cuenta bancaria de ahorro.
- **Objetivos de ahorro:** cada ahorro individual ligado a la cuenta Objetivos BAC Credomatic
- **Cuenta origen:** cuenta de donde se toman los fondos que se trasladan a los objetivos de ahorro.
- **Cuota de ahorro:** es el dinero que el cliente ahorra en sus objetivos de ahorro de forma mensual o quincenal.
- **Objetivos BAC Credomatic:** es una cuenta de ahorros en colones o dólares que el cliente puede abrir para ahorrar a mediano y largo plazo.

### **Tercero: Sobre La Promoción**

La promoción está dirigida a los clientes del BACBAC Credomatic que tengan o soliciten una cuenta Objetivos BAC Credomatic y creen objetivos de ahorro ligados a esa cuenta. La promoción “sorteos mensuales de hasta \$500” estará vigente desde el 01 de Enero del 2017 y hasta el 31 Diciembre del 2017o hasta que el Patrocinador defina su fecha de finalización por cualquier motivo; los clientes que abran una cuenta tipo Objetivos BAC Credomatic y al menos un objetivo de ahorro durante este período podrán participar, de igual forma participarán los cliente que ya tienen su cuenta. Objetivos BAC Credomatic. Participarán por cada objetivo abierto que posean, es decir entre más objetivos se tengan, mayor será la posibilidad de ganar. Para más información sobre el Servicio Objetivos BAC Credomatic ver reglamento del producto en [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com)

### **Cuarto: Forma De Participar**

La forma de participar en la promoción será la siguiente:

El cliente participa por cada objetivo abierto y activo, en la cuenta Objetivos BAC Credomatic en estatus activa, es decir podrá acumular varias acciones dependiendo de la cantidad de objetivos que tenga. Cada objetivo ligado a la cuenta principal Objetivos BAC Credomatic será acreedor de una acción. Entre más objetivos se tengan activos, se acumularán más acciones y será mayor la posibilidad de ganar.

Para el Patrocinador las categorías que participarán en el presente sorteo son:

**Corto plazo:** (Ahorro Navideño, Ahorros varios, Vacaciones, Vehículo/Marchamo y Ahorro escolar).

**Largo plazo:** (Prima Vivienda, Ahorros Estudios LP, INCAE, Ahorro por más).

### **Quinto: Sobre Las Condiciones De Participación**

- a. No participan en la promoción personas jurídicas o cuentas corporativas a nombre de una sociedad.
- b. Esta promoción está dirigida exclusivamente a personas físicas mayores de edad que cuenten con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por la República de Costa Rica. Estas deben cumplir con todos los requisitos, condiciones y responsabilidades contenidas en este reglamento y en las modificaciones que se realicen al mismo.
- c. Para participar se deberá tener abierta una cuenta tipo Objetivos BAC Credomatic y estar haciendo uso de este servicio. Se debe tener todas las cuotas de ahorro de sus objetivos al día y no haber fallado con ninguna.
- d. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento y aceptar el contenido de este Reglamento y sus modificaciones. El reclamo, la aceptación y el recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las limitaciones, requisitos y responsabilidades en cuanto al otorgamiento del premio. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el sólo hecho de realizar las gestiones para obtener una cuenta Objetivos BAC Credomatic, gestionar la apertura de un nuevo objetivo y eventualmente de reclamar el beneficio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio indicado.

#### **Sexto: Sobre El Premio**

La presente promoción ofrecerá un premio equivalente al monto que el cliente tiene previsto ahorrar cuando finalice el objetivo de su cuenta Objetivos BAC Credomatic que ha salido acreditante de la acción ganadora en la promoción.

En ese sentido, el premio correspondiente y denominado como “tarjeta de regalo” será entregada al ganador en colones, moneda de curso legal de la República de Costa Rica, el cual corresponderá al monto de ahorro previsto cuando finalice el objetivo, con un máximo de \$500 (quinientos dólares americanos), al tipo de cambio de la fecha en la que se realice el sorteo.

El premio se sorteará de forma mensual entre aquellas personas que cumplan con los requisitos para participar de la promoción. Al ganador le será entregada una “tarjeta de regalo”; en un lapso máximo de 15 días hábiles una vez localizado el ganador.

El premio es únicamente para tres personas ganadoras por mes y no comprende beneficio alguno para terceros. El ganador deberá reclamar su premio en la fecha indicada en este reglamento (o en las que indique el patrocinador) y no podrá apartarse de lo dispuesto por el patrocinador ni exigir mejoras o condiciones diferentes a las descritas en el presente reglamento.

Para ser acreedor de un premio, el ganador deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El patrocinador considerará como ganador de la promoción al titular de la acción ganadora que cumpla con los requisitos de este reglamento. Cualquier disputa del participante con terceros en cuanto a la titularidad del premio será un asunto ajeno al patrocinador.

Las demás condiciones sobre el premio serán indicadas en la entrega y aceptación del mismo, todas estas, además de las contenidas en el presente reglamento, deberán ser aceptadas por el favorecido antes de poder ser beneficiario del premio.

#### **Sétimo: Sobre El Sorteo, Requisitos y Restricciones para la Acreditación Del Premio**

El sorteo se llevará a cabo entre los días Primero (1) y Treinta (30) del mes siguiente al mes que está siendo premiado, es decir si el mes que se está premiando es febrero el sorteo se realizará entre los días Primero y Treinta del mes de marzo y así sucesivamente, el sorteo se realizará en las oficinas de BAC Credomatic, en presencia de de un

representante del Patrocinador y ante dos Testigos. Se elegirá aleatoriamente a los favorecidos de entre todos los participantes. Las personas favorecidas en el sorteo de la promoción, serán contactadas por el patrocinador, para constatar la identidad y los datos de cada participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarados como ganadores.

Esta llamada se hará al teléfono que conste en la base de datos. Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 24 horas posteriores al sorteo, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta que se levante al efecto. En este caso, se procederá a realizar de nuevo el sorteo. El patrocinador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono que conste en la base de datos de BAC Credomatic.

Es necesario que el beneficiado esté al día con sus obligaciones con el BAC Credomatic y/o emisores de tarjetas de débito o crédito, ligados a BAC Credomatic y en forma general no encontrarse moroso en etapa de pre-morosidad de acuerdo a la normativa de la SUGEF (Superintendencia General de Entidades Financieras) y en cumplimiento con las políticas de BAC Credomatic.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte de los favorecidos, será de quince días hábiles posteriores a la notificación telefónica a cada ganador, por parte del patrocinador. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y el patrocinador no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el patrocinador definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.

El favorecido deberá firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado. El ganador será propietario del premio y responsable de su uso y disfrute a partir del momento en que los reciba. El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio.

El patrocinador se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo. El derecho al premio en sí no es transferible, negociable ni puede comercializarse de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo de la presente promoción, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. El patrocinador tampoco se hará responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el favorecido como consecuencia del uso y disfrute del premio. El patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal contra el favorecido resultante de dichas acciones.

Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño, fraude o por algún medio que no sea el previsto y reglamentado en el presente documento, el patrocinador podrá reclamar en cualquier momento que se le devuelva el premio entregado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

El patrocinador no será responsable por la suspensión inmediata de la presente promoción por causas de fuerza mayor, caso fortuito o alguna otra no imputable al patrocinador. En ese sentido, el patrocinador tiene la potestad de determinar cuándo se suspenderá o finalizará la presente promoción sin que se pueda alegar ninguna responsabilidad al patrocinador por tal acción.

#### **Noveno: Derecho de Imagen**

El resultado del premio y el ganador mensual de la promoción se darán a conocer vía web en la dirección [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com). Los participantes de esta promoción respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC Credomatic. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. Los comercios afiliados autorizan a "BAC Credomatic para el uso de sus marcas en anuncios publicitarios.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de

divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

#### **Décimo: Modificación Del Reglamento**

En la publicidad del presente producto se ha consignado la frase “ver reglamento en [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com), en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los beneficios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento.

El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes. Estas modificaciones serán publicadas en la página web donde se encuentra el reglamento de la promoción para que los usuarios tengan conocimiento de ellas, siendo obligación de los clientes informarse al respecto.

#### **Décimo Primero: Información Adicional**

- a) El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com). Para mayor información y consultas sobre esta promoción, favor comunicarse al teléfono 2295-9797 o directamente a las oficinas y sucursales del BAC Credomatic en horas y días hábiles.
- b) En la publicidad del presente producto se ha consignado la frase “ver reglamento en [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com) , en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los beneficios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con el producto Objetivos BAC Credomatic que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- c) El patrocinador se reserva el derecho de determinar, de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y por ende no sea cumplan con los requisitos para ser beneficiario del premio de la presente promoción, de suceder algunas de estas circunstancias, el hecho se dejará constancia en el Acta que se levante al efecto y el patrocinador, bajo ninguna circunstancia estará obligado a entregar el premio o algún monto de cualquier naturaleza.
- d) Las pruebas que sirvan como sustento de los actos, tales como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Cada favorecido deberá firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.
- f) Cada ganador será propietario del premio y responsable de su uso y disfrute a partir del momento en que lo reciba.
- g) El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio.
- h) El patrocinador se limita a entregar únicamente los premios y beneficios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- i) El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo de la presente promoción, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

- j) El patrocinador tampoco se hará responsable por daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por el favorecido, por el uso y disfrute del premio, el patrocinador no asumirá responsabilidad alguna resultante de querellas, juicios, reclamos o cualquier acción legal resultante de dichas acciones.
- k) Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño, fraude o algún otro medio que no sea el previsto por el presente reglamento, el patrocinador podrá reclamar la devolución del beneficio o premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- l) El patrocinador suspenderá en forma inmediata el presente producto, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa organizadora.
- m) El patrocinador queda facultado para que en cualquier momento, y a su exclusivo juicio, se suspenda temporalmente o se dé por finalizada la promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante la página web [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com).
- n) El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del producto. Las anteriores circunstancias se comunicarán por medio de la página en internet [www.sucursalelectronica.com](http://www.sucursalelectronica.com).
- o) No podrán concursar los empleados del patrocinador ni sus colaboradores, tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos ni proveedores involucrados en la promoción.

Firma recibido cliente: \_\_\_\_\_